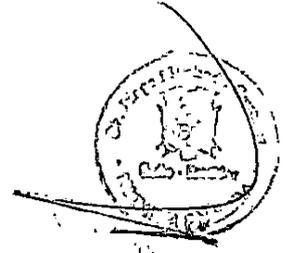




NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



003

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**"RECURSO HUMANO ORGANIZACION  
Y DESARROLLO  
TRIADASERVICE CIA. LTDA."**

**CAPITAL SOCIAL:**

**S/. 2,000.000**

**DI 3 COPIAS**

**\*\*\*\*\* imc \*\*\*\*\***

**ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ( No. 699 ).-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día Viernes Ocho ( 8 ) de Mayo de mil novecientos noventa y ocho; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparecen: el señor **CLAUDIO IVAN AYALA CUEVA**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; la señorita **ANDREA MARIELA MIRANDA JARAMILLO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, el señor **JIMMY VILLACIS AYALA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito-Ecuador, legalmente capaces, a quienes de conocer

1    doy fe, bien instruídos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta  
2    escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a  
3    la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR**  
4    **NOTARIO:** Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas una  
5    de la que aparezca el Contrato de Constitución de la Compañía "Recurso  
6    Humano Organizaciòn y Desarrollo Triadaservice Cia. Ltda." que se otorga  
7    de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**  
8    **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura  
9    pública las siguientes personas: Claudio Iván Ayala Cueva, Andrea Mariela  
10   Miranda Jaramillo y Jimmy Villacís Ayala. Los comparecientes intervienen  
11   por sus propios derechos, es casado el primero y solteros los dos últimos,  
12   mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para contratar y  
13   domiciliados en la ciudad de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA.-**  
14   **CONSTITUCION:** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad  
15   fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará  
16   "Recurso Humano Organización y Desarrollo Triadaservice Cia. Ltda." En  
17   consecuencia con la referida manifestación de voluntad, los comparecientes  
18   fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de  
19   constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad, a  
20   todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **CLAUSULA**  
21   **TERCERA.- ESTATUTO:** La Compañía que se constituye mediante la  
22   presente escritura pública se registrá por las leyes ecuatorianas y el siguiente  
23   estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA "RECURSO HUMANO**  
24   **ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO TRIADASERVICE CIA. LTDA."**  
25   **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,**  
26   **DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Primero.-**  
27   **DENOMINACION:** La Compañía se denomina "Recurso Humano



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

004

1 Organización y Desarrollo Triadaservice Cia. Ltda." Es una compañía  
2 limitada de nacionalidad ecuatoriana. **Artículo Segundo.- DOMICILIO:** La  
3 Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito,  
4 República del Ecuador. Podrá establecer agencias o sucursales en  
5 cualquier lugar del Ecuador o fuera de él previa resolución de la Junta de  
6 Socios adoptada con sujeción a la Ley y este estatuto. **Artículo Tercero.-**  
7 **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía es: a) La importación,  
8 fabricación, compraventa, exportación, comercialización y distribución de  
9 toda clase de bienes y productos; b) La implementación de programas en  
10 el área de recursos humanos; c) La prestación de servicios de soporte en  
11 las áreas administrativa y financiera; d) La selección y evaluación de  
12 personal; e) La organización e implementación de toda clase de eventos; f)  
13 La organización e implementación de cursos de capacitación; g) La  
14 prestación de servicios administrativos; y, h) La prestación de servicios de  
15 soporte y asistencia en el manejo y dirección de empresas. Para el  
16 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de  
17 actos y contratos permitidos por la Ley, prestar servicios y asesoría, celebrar  
18 contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o  
19 extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en  
20 compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y  
21 participar en el contrato constitutivo; actuar como mandante o mandataria  
22 de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas  
23 nacionales y/o extranjeras. La compañía no podrá realizar ninguna de las  
24 actividades contempladas en el artículo 27 de la Ley de Regulación  
25 Económica y Control del Gasto Público. **Artículo Cuarto.- DURACION:** El  
26 plazo de duración de la Compañía será el de cincuenta años contados a  
27 partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá

1 ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios. **Artículo**  
2 **Quinto.- DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION:** La Junta General  
3 de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la  
4 Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente  
5 estatuto. Para la liquidación de la Compañía se procederá de acuerdo con  
6 la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**  
7 **PARTICIPACIONES. Artículo Sexto.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social  
8 de la Compañía es de dos millones de sucres dividido en dos mil  
9 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un mil sucres cada  
10 una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el  
11 que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de  
12 participaciones que por su aporte le correspondan. Dicho certificado estará  
13 firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo**  
14 **Sèptimo.- REFERENCIAS LEGALES:** En todo lo relativo al aumento o  
15 disminución de capital, preferencia para la suscripción de participaciones y  
16 otros asuntos relacionados con el capital social, se estará a lo dispuesto por  
17 la Ley. **Artículo Octavo.- CERTIFICADOS DE APORTACION Y**  
18 **PARTICIPACIONES:** En cuanto al canje, anulación, destrucción o deterioro  
19 de certificados de participación, a las cesiones, transferencias y demás  
20 asuntos relativos a las participaciones, así como lo relacionado con los  
21 derechos y obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en la Ley.  
22 Ningún socio podrá ceder, vender o enajenar a cualquier título sus  
23 participaciones sin el consentimiento unánime de los demás socios.  
24 **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y**  
25 **ADMINISTRACION Artículo Noveno.- DEL GOBIERNO Y**  
26 **ADMINISTRACION:** La Compañía será gobernada por la Junta General de  
27 Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.



NOTARIA  
PRIMERA



1 **Artículo Dècimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta  
2 General de Socios es el òrgano supremo de la Compañía y se compone de  
3 los socios o de sus representantes o mandatarios con el quorum y en las  
4 condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de  
5 Compañías y el presente estatuto exigen. **Artículo Dècimo Primero.-**  
6 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta  
7 General: a) Nombrar, por el período de dos años, al Presidente y al Gerente  
8 General, fijar sus remuneraciones y removerlos; b) Nombrar un Comisario y  
9 fijar su remuneración; c) Nombrar auditor externo y fijar su remuneración; d)  
10 Conocer anualmente el Balance General, el Estado de Pèrdidas y  
11 Ganancias y los informes presentados por el Gerente General, el Comisario  
12 y el Auditor Externo y resolver sobre los mismos; e) Establecer la política de  
13 la Compañía y vigilar la marcha administrativa y financiera de la misma; f)  
14 Autorizar la compra y venta de bienes raices y la constituciòn de  
15 gravàmenes reales sobre ellos; g) Aprobar los presupuestos elaborados por  
16 el Gerente General y modificarlos si fuere necesario; h) Resolver sobre el  
17 establecimiento y cierre de agencias y sucursales; i) Establecer los montos  
18 hasta los cuales el Gerente General pueda obligar a la Compañía o, a  
19 nombre de ésta, pueda efectuar inversiones, extender garantías o suscribir  
20 actos o contratos; j) Autorizar los actos, contratos u obligaciones que deba  
21 suscribir asi como las inversiones que deba efectuar a nombre de la  
22 Compañía el Gerente General y que superen los montos que se hallen  
23 autorizados; k) Autorizar el nombramiento de apoderados generales; l)  
24 Resolver acerca del destino de las utilidades y su distribución; m) Consentir  
25 en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; n)  
26 Decidir acerca del aumento o disminuciòn del capital y la prórroga del  
27 contrato social; o) Decidir acerca de la fusiòn, transformaciòn, disoluciòn y

1 liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento  
2 para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación; p) Acordar  
3 modificaciones al estatuto social; q) Interpretar este estatuto de manera  
4 obligatoria; y, r) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en  
5 este estatuto y ejercer las demás atribuciones conferidas por la Ley a las  
6 Juntas Generales. **Artículo Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL**  
7 **ORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por  
8 iniciativa propia o a pedido de los socios que representen por lo menos el  
9 diez por ciento del capital social, convocarán a Junta General Ordinaria una  
10 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización  
11 del ejercicio económico de la Compañía. **Artículo Décimo Tercero.-**  
12 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente  
13 General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios  
14 cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los  
15 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.  
16 **Artículo Décimo Cuarto.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales serán  
17 convocadas por el Presidente y/o el Gerente General. Entre la fecha de la  
18 convocatoria y el día fijado para la reunión deben mediar por lo menos  
19 ocho días. La convocatoria será escrita. **Artículo Décimo Quinto.-**  
20 **QUORUM:** Para que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria  
21 pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio  
22 principal de la Compañía y estar presente o representado en ella más de la  
23 mitad del capital social. Si la Junta General no puede reunirse en la primera  
24 convocatoria por falta de quorum, se procederá a convocar a una segunda  
25 reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el  
26 número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se  
27 haga. **Artículo Décimo Sexto.- MAYORIA:** Salvo las excepciones legales y



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

006

1 estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad  
2 más uno del capital representado en ella. Los votos en blanco ~~y las~~  
3 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se  
4 considerará negada. **Artículo Décimo Séptimo.- DERECHO A VOTO.-** En  
5 la Junta General cada participación dará derecho al socio a un voto.  
6 **Artículo Décimo Octavo.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** No  
7 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se  
8 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier  
9 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
10 cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital  
11 social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.  
12 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de  
13 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Todos  
14 los asistentes a Junta Generales Universales deben suscribir el acta de la  
15 sesión para su validez. **Artículo Décimo Noveno.- PRESIDENTE Y**  
16 **SECRETARIO:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de  
17 la Compañía o, en su ausencia, por el socio que se elijere en la respectiva  
18 Junta para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como  
19 Secretario de la Junta General. En su ausencia se designará un Secretario  
20 Ad-hoc. **Artículo Vigésimo.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El  
21 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios  
22 por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
23 **Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son  
24 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las  
25 sesiones de la Junta General de Socios; b) Vigilar la buena marcha de la  
26 Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o  
27 definitiva de éste, hasta que la Junta General designe su reemplazo; d)

1 Vigilar la gestión del Gerente General; e) Suscribir los certificados de  
2 aportación conjuntamente con el Gerente General; y f) Cumplir y ejercer los  
3 demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el  
4 presente estatuto. **Artículo Vigésimo Segundo.- DESIGNACION DEL**  
5 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será designado por la Junta  
6 General de Socios por un periodo de dos años. Su nombramiento podrá ser  
7 renovado indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser  
8 socio de la Compañía. **Artículo Vigésimo Tercero.- DEBERES Y**  
9 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá,  
10 además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la  
11 Ley para los administradores, los siguientes: a) Ejercer la representación  
12 legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Compañía; b) Actuar como  
13 secretario de las Juntas Generales; c) Dirigir los negocios de la Compañía;  
14 d) Administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la  
15 Compañía; e) Controlar la contabilidad, revisarla y tomar las medidas que  
16 sean necesarias para proteger los intereses de la Compañía; f) Suscribir  
17 contratos, otorgar garantías, efectuar inversiones y, en general, obligar a la  
18 Compañía, dentro de los límites que establezca la Junta General; g)  
19 Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente de  
20 la Compañía; h) Nombrar y remover a funcionarios, empleados y obreros de  
21 la Compañía y fijar sus remuneraciones i) Constituir mandatarios especiales  
22 con poderes limitados y procuradores judiciales y revocar sus mandatos; j)  
23 Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General; k) Abrir,  
24 mantener y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en bancos y otras  
25 entidades financieras; l) Presentar a la Junta General, para su aprobación,  
26 antes de la finalización del año, un proyecto de presupuesto e inversiones  
27 para el ejercicio siguiente; y m) Presentar a la Junta General de Socios,



NOTARIA  
PRIMERA



1 dentro del primer trimestre de cada año, un informe relativo a la marcha de  
2 la Compañía y el resultado de sus gestiones, el balance general anual y el  
3 estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico del  
4 año inmediato anterior. **CAPITULO CUARTO.- DE LOS ORGANOS DE**  
5 **FISCALIZACION, DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,**  
6 **RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS Artículo Vigésimo Cuarto.-**  
7 **DEL COMISARIO:** La Junta General de Socios nombrará un Comisario por  
8 el período de un año. Su nombramiento podrá ser renovado  
9 indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser socio de la  
10 Compañía. El Comisario tendrá los derechos, obligaciones y  
11 responsabilidades constantes en la Ley, en las normas que expida la  
12 Superintendencia de Compañías y en el presente estatuto. **Artículo**  
13 **Vigésimo Quinto.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la  
14 Compañía se iniciará el 1ero. de Enero y terminará al 31 de Diciembre de  
15 cada año. **Artículo Vigésimo Sexto.- BALANCE ANUAL:** El Gerente  
16 General está obligado a presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas  
17 y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el  
18 plazo de sesenta días a contarse desde la fecha de terminación del  
19 respectivo ejercicio económico. **Artículo Vigésimo Séptimo.- FONDO DE**  
20 **RESERVA LEGAL:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá,  
21 necesariamente, la destinación del 5% de ellas para la formación de la  
22 reserva legal, hasta que esta ascienda por lo menos al 20% del capital  
23 social. **Artículo Vigésimo Octavo.- RESERVAS FACULTATIVAS Y**  
24 **ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** Una vez hecha la  
25 deducción a la que se refiere el artículo precedente, la Junta General de  
26 Socios podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,  
27 pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas

1 distribuibles. El saldo, de haberlo, será distribuido entre los socios en  
2 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

3 **Artículo Vigésimo Noveno.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:** La  
4 inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas,  
5 cartera, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a  
6 las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud de  
7 contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y  
8 empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran. **Artículo**

9 **Trigésimo.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello no previsto en  
10 este estatuto se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y  
11 en las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Compañías.

12 (HASTA AQUI EL ESTATUTO). **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y**

13 **PAGO DE APORTACIONES:** Los fundadores suscriben el cien por ciento  
14 del capital social de dos millones de sucres dividido en dos mil  
15 participaciones de mil sucres cada una. Pagan en numerario el cincuenta  
16 por ciento del valor total de las participaciones, conforme consta del  
17 comprobante de depósito bancario que se agrega y acuerdan pagar el saldo  
18 del capital en numerario en el plazo máximo un año a contarse desde la  
19 fecha de inscripción de la constitución de la Compañía en el Registro  
20 Mercantil. El cuadro de integración de capital, por lo tanto, es el siguiente:

21 Socio: Claudio Ayala. Capital Suscrito: un millón novecientos mil sucres.

22 Número de Participaciones: un mil novecientas. Capital Pagado:

23 novecientos cincuenta mil sucres. Capital por Pagarse: novecientos

24 cincuenta mil sucres. Porcentaje: noventa y cinco punto cero por ciento.

25 Socio: Andrea Miranda. Capital Suscrito: cincuenta mil sucres. Número de

26 Participaciones: cincuenta. Capital Pagado: veinticinco mil sucres. Capital

27 por Pagarse: veinticinco mil sucres. Porcentaje: dos punto cinco por ciento.



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

008

1 Socio: Jimmy Villacís. Capital Suscrito: cincuenta mil sucres. Número de  
2 Participaciones: cincuenta. Capital pagado: veinticinco mil sucres. Capital  
3 por Pagarse: veinticinco mil sucres. Porcentaje: dos punto cinco por ciento.  
4 TOTALES: Capital Suscrito: Dos Millones de Sucres. Número de  
5 Participaciones: Dos Mil. Capital Pagado: Un Millón de Sucres. Capital por  
6 Pagarse: Un Millón de Sucres. Porcentaje: Ciento Por Ciento. **CLAUSULA**  
7 **QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los fundadores de  
8 la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran  
9 conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparece  
10 transcrito en la cláusula tercera del presente instrumento; b) Autorizar al  
11 doctor Marcelo Erazo para que, a nombre de los fundadores, realice ante la  
12 Superintendencia de Compañías y otros organismos competentes, todos  
13 aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta  
14 compañía, incluyendo su inscripción en el Registro Mercantil; c) Autorizar al  
15 señor Claudio Ayala Cueva para que convoque a la primera Junta General  
16 de Socios de la Compañía la que tendrá por objeto, necesariamente, la  
17 designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponde, de  
18 conformidad con el estatuto, a la Junta General, y la ratificación de  
19 gestiones de quienes a nombre de la Compañía hayan actuado en uso de la  
20 autorización que se les confiere mediante esta cláusula, así como decidir  
21 respecto a los gastos de constitución. Usted, señor Notario, se servirá  
22 agregar las demás cláusulas de rigor e incorporar los documentos que se  
23 acompañan." **(HASTA AQUI LA MINUTA,** que queda elevada a escritura  
24 pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta en todas y  
25 cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Marcelo  
26 Erazo Bastidas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el  
27 número dos mil treinta y nueve). Para la celebración de la presente

1 escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leida que le fue  
2 al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad  
3 de acto, de todo cuanto doy fe.

4

5

6

7

8

9 Sr. Claudio I. Ayala C.

C.C. No. 170699944-6

10

11

12

13

14 Srta. Andrea M. Miranda J.

C.C. No. 171435935-1

15

16

17

18

19 Sr. Jimmy Villacís Ayala

C.C. No. 171194483-3

20

21

22

El Notario.- (firmado).- Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS.-

23

24

25

26

27

# PRODUBANCO

## CERTIFICACION

Hemos recibido de:

Claudio I. Ayala C.  
Jimmy M. Villacís A.  
Mariela A. Miranda J.

009 950,000.00  
25,000.00  
25,000.00

total 1,000,000.00

SON: UN MILLON DE SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

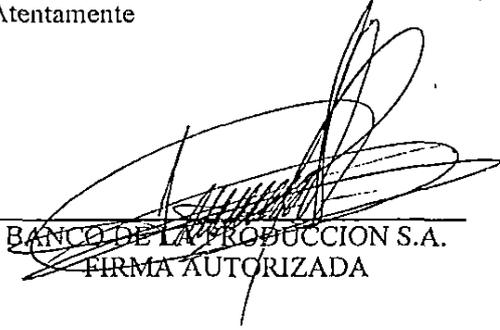
**RECURSO HUMANO ORGANIZACION Y DESARROLLO TRIADASERVICE CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 22 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

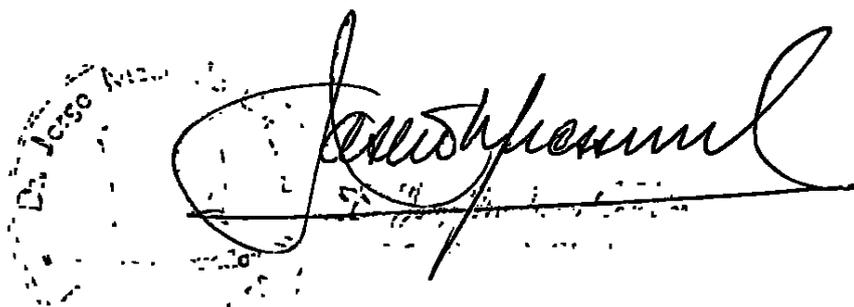
Atentamente

  
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

22.04.1998

FECHA  
día.mes.año

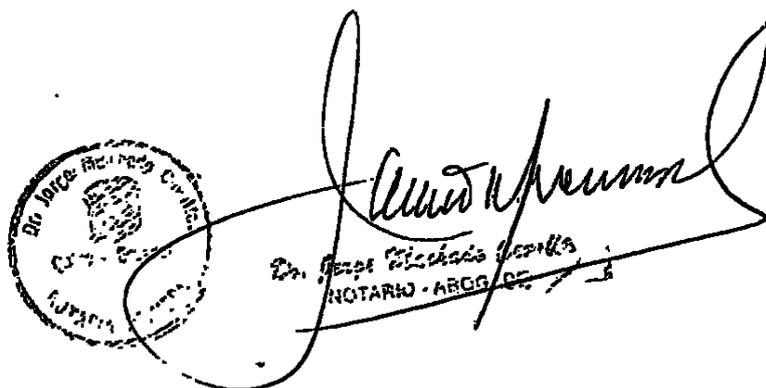
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.



A handwritten signature in cursive script is written over a circular stamp. The stamp contains the text "Dr. Jorge..." and "NOTARIO" around the perimeter.

RAZÓN: Mediante Resolución No. 98.1.1.1.1257, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 26 de Mayo de 1998; se aprueba la constitución de la compañía FEDUSO FUNDOS ORGANIZACION Y DESARROLLO TRABAJSERVICIO CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura pública, por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Cartería, el 8 de Mayo de 1998.

Quito, a 19 de Junio de 1998.

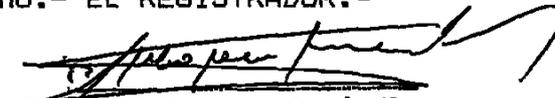


A handwritten signature in cursive script is written over a circular stamp. The stamp contains the text "Dr. Jorge..." and "NOTARIO" around the perimeter. Below the signature, the text "Dr. Jorge..." and "NOTARIO" is printed.



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, (E) DE 26 DE MAYO DE 1998, bajo el número 1473 del Registro Mercantil., Tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " RECURSO HUMANO ORGANIZACION Y DESARROLLO TRIADASERVICE CIA. LTDA.".- Otorgada el 08 de mayo de 1998, ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS..- Se fijó un extracto signado con el número 0963.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 017631..- Quito, a veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

fds.-

  
Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

